COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC-020-2025

Señores:
CORPORACION INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL "CORPOINSOS"
NIT: 901340146-3
REPRESENTANTE LEGAL: JAZBEL ALIX ESCORCIA LUBO
C.C.:1.082.877.369 de Santa Marta
CORREO: infocorpoinso@gmail.com
DIR: Calle 14 No. 16D-49 Local 2
Ciudad: Santa Marta
Tel: 3022797968 – 3006966309.

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA No. MC-020-2025 - INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC031– 2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante EL CONTRATANTE, se permite informar la señora **JAZBEL ALIX ESCORCIA LUBO;** identificada con cédula de ciudadanía. No. 1.082.877.369 de Santa Marta; quien obra en nombre y representación de **CORPORACION INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL "CORPOINSOS",** identificada con NIT. No **901340146-3** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC031-2025 Para efectos de numeración del presente contrato, este se identificará con el consecutivo No. MC020-2025.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, VIGENCIA 2025.**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El Distrito, para el cumplimiento del objeto del contrato, deberá llevar a cabo la contratación de los siguientes insumos:

ITEM	PRODUCTO	FICHA TECNICA	CANTIDAD
1.	COLILERT CAJA X 200 UNIDADES	La prueba Colilert detecta o cuantifica simultáneamente tanto coliformes totales como Escherichia coli, con resultados en 24 horas. Aprobado por la EPA de EE. UU.	UNIDAD
2.	FRASCOS CON TIOSULFATO CAJA X 200 UNIDADES	Con línea de llenado de 100 m y precinto de seguridad. Contiene tiosulfato de sodio para neutralizar al menos 15 mg/L de cloro en 100 ml de muestra.	UNIDAD
3.	BOLSAS QUANTI TRAY 2000 CAJA X 100 UND REFERENCIA WQT-2K	se utilizan para cuantificar coliformes, E. coli , enterococos, Pseudomonas aeruginosa y recuentos de placas heterotróficas (HPC)	UNIDAD

4.	PSEUDALERT CAJA X 200 UNIDADES	Detecta P. aeruginosa en 24 horas sin pasos de confirmación adicionales. La norma internacional ISO para la detección de P. aeruginosa en agua durante 24 horas: ISO: 16266-2:2018.	UNIDAD
5.	REACTIVO NITRATO NITRAVER 5 POWDER PILLOWS PARA MUESTRAS 25ML PAQX100 PILLOWS - VIDA UTIL: 36 MESES Rango: 0.3 - 30.0 mg/L NO3- - N.	Reactivo en polvo en sobres cerrados para la determinación de Nitrato	UNIDAD
6.	NITROGEN, NITRATE 10MG/L 500ML - VIDA UTIL: 54 MESES	Soluciones estándar ISE Nitrato, 10,0 mg/L ± 0,1 mg/L NO3-N (NIST)	UNIDAD
7.	SET DE REACTIVOS PARA ALUMINIO ALUMINON. RANGO 0.008-0.800 MG/L AL. 100 ALUVER 3, EN PRESENTACION DE POWDER PILLOWS. ACIDO ASCORBICO EN PRESENTACION DE POWDER PILLOWS. BLEACHING 3, EN PRESENTACION DE POWDER PILLOWS.	Reactivo en polvo en paquetes sellados para la determinación de aluminio. 100 tests	UNIDAD
8.	ALUMINUM STD SOLN, 10MG/L 100ML - VIDA UTIL: 24 MESES	Para comprobaciones de precisión en determinaciones de aluminio	UNIDAD
9.	VARIO FERRO, F25100 PACK	Tamaño de stick: 45% menos de aluminio. Estándar de calidad elevado & ahorro de recursos Disolución rápida & dosificación precisa	UNIDAD
10	SOLUCION ESTANDAR HIERRO (NIST) 100MG/L FE X 100ML -	Para comprobar la exactitud de las determinaciones de hierro	UNIDAD
11	VARIO SULFATE 4 REAGENT, F25, PARA 25 ML 100 PACK	Fácil de utilizar, Estándar de calidad elevado, Disolución rápida	UNIDAD
12	SULFATE STD SOLN, 50MG/L 500ML - VIDA UTIL	Solución estándar de sulfato, 50 mg/L de SO_4 (NIST), 500 ml.	UNIDAD
13	REACTIVO PARA ANALISIS DE FOSFATOS PHOSVER 3, POWDER PILLOWS, PAQUETE X 100,	Reactivo en polvo en sobres cerrados para la determinación de Fosfato, Método Ácido Ascórbico. Para 5 mL de muestra	UNIDAD
14	SOLUCION STANDARD DE FOSFATO, 50MG/L 500ML	Estándar monoparámetro para aseguramiento de la calidad analítica	UNIDAD

15	POTASIO HIDROGENOFTALATO P.A EMSURE REAG. PH EUR X 1KG	Ensayo ≥99,5 % base seca (titulación con ácido perclórico)	UNIDAD
16	ACIDO CIANURICO 2. R 5 - 50 MG/LEN PAPELETAS PAQUETE X 50 PAPELETAS -	Reactivo en polvo en paquetes sellados para la determinación de ácido cianúrico mediante el método turbidimétrico de la melamina. Para muestra de 25 ml.	UNIDAD
17	ESTANDAR TURBIEDAD STABLCAL®, 1000 NTU 100M	Botella de 100 mL con solución estándar primaria de formacina estabilizada lista para su uso, 1000 NTU.	UNIDAD

Parágrafo 1°. El oferente deberá efectuar suministro, bajo el sistema de precios unitarios, de los bienes o elementos, relacionados.

Parágrafo 2°. Los elementos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad y buen funcionamiento de la legislación vigente. En caso de no ser avalados por el supervisor deberán ser sustituidos o reemplazados.

Parágrafo 3°. Referencias no incluidas en el listado: En el evento en que EL DISTRITO, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de otros insumos, no contemplados en el contrato por suscribir; la Entidad, se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor el suministro de estos.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. **OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA.**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones y/o obligaciones:

1. Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y la Aceptación de Oferta.
2. Entregar los elementos objeto del contrato conforme a las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. Colaborar con el Distrito, en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de la mejor forma.
4. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrará con lealtad y buena fe.
6. Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello.
7. Atender las llamadas que haga el supervisor, acorde al contrato por suscribir.
8. Prestar información referente a la ejecución del contrato.
9. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.

13. Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato como tal.
14. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
15. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y suscribir la respectiva acta.
17. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.
18. Las demás inmersas en la normatividad que rige el presente proceso o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

a) Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
b) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
d) Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaria de Salud.

C. OBLIGACIONES COMUNES.

a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
b) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
c) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
Avisar oportunamente las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE ($ 116.751.765,13)**, de acuerdo a los valores unitarios presentado en la oferta económica dentro del proceso MC031-2025 Incluido IVA, emolumentos, gastos directos e indirectos y contribuciones, para ser ejecutado hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contractual.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El Distrito se compromete a realizar pagos parciales de acuerdo a las cantidades de los elementos efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, acta de entrega y recibo, entrada y salida de almacén de los productos, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (Llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaría de Salud. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Nota: Así mismo, se precisa que se debe tener en cuenta para la cotización el IVA del 19% y las cargas impositivas (%) para contratar con la Alcaldía Distrital de Santa Marta, que haya lugar.

IMPUESTO	**PORCENTAJE DISTRITALES**
Estampilla Adulto Mayor	2%
Pro-Cultura	1%
Rete ICA	0.7a1%
Tasa Pro-deporte	2%
	DEPARTAMENTALES
Pro-Hospital	2%
Pro-Universidad	2%
	NACIONALES
Retención IVA cobrado	15%, en caso de aplicar
Retención a la Fuente	Declarante 2.5% de retención y 3.5% Si no es declarante de renta

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de Ley. La vigencia de este será por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No

CDP N°	1227 del 06 de junio de 2025
RUBRO	2.3.2.02.02.009
C. COSTO	041902090 Spc - E3 Determinantes - L1 Desarrollo Institucional Y Sectorial - Desarrollo De Capacidades En Salud Pública
VALOR	$ 116.751.765,13
PROYECTO	202500000007124

DECIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por el **SECRETARIA DE SALUD,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única (Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto N°. 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del D.T.C.H. de Santa Marta, identificado con Nit. 891.780.009-4. De igual manera el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación Civil y Comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, articulo 7, y lo consagrado en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para el manejo de la emergencia por el COVID-19. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cubrirá los perjuicios derivados de: **a)**. El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. **b)**. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. **c)**. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El suministro se realizará en la Secretaría de Salud de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, suscripción del acta de inicio y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el

valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Elaboró: Yoly Loraine Campo Quiroz-Prof especializado.
Aprobó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Contratación Distrital